RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 747-2019-MPH-A

Huarmey, 27 de diciembre del 2019

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 201915338, de fecha 10 de diciembre del 2019, Resolución Directoral N° 377-2009-JUS-DNJ, de fecha 16 de octubre del 2009, Resolución de Alcaldía N°066-2019-MPH-A de fecha 16 de enero del 2019, Informe legal N°0666-2019-GAJ-MPH, de fecha 26 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 201915338, de fecha 10 de Diciembre del 2019 **DON MANUEL ANTONIO MORENO ROSADIO y DOÑA DORA NELLY TORRES CONDOR,** se presentan ante esta Corporación Edil, para que se declare la Separación Convencional, respecto a su matrimonio celebrado en esta Entidad, en fecha 16 de agosto del 1977, para tal efecto adjuntan copia de los DNI de los recurrentes, Acta de matrimonio, declaración jurada con firma y huella digital de ultimo domicilio conyugal, declaración jurada con firma y huella digital de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con incapacidad, declaración jurada con firma y huella de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de ingreso N°217090 por derecho de pago de separación convencional (S/. 218.30 soles) y solicitud de acogimiento del Procedimiento no contencioso de separación convencional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 377-2009-JUS-DNJ, de fecha 16 de octubre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huarmey, para llevar acabo el procedimiento no contencioso se separación convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2019-MPH-A de fecha 16 de Enero del 2019, se Acredita al Abog. **PERCY OSWALDO CASAVERDE MORANTE**, con registro C.A.L.N°59801, como responsable para dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Que, mediante Informe legal N° 0666-2019-GAJ-MPH, de fecha 26 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoria Jurídica Opina: **PRIMERO**: se debe declarar FUNDADA la solicitud de Separación Convencional en consecuencia **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS A LOS CÓNYUGES DON MANUEL ANTONIO MORENO ROSADIO y DOÑA DORA NELLY TORRES CONDOR,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, **SEGUNDO**: hacer de conocimiento que cualquiera de las partes, puede solicitar **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamento con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747-2019-MPH-A

Que, de acuerdo a los prescrito en el art. 10° del Reglamento (D.D. N°009-2008-JUS), respecto al procediendo, se ha procedido a la verificación de requisitos, por lo que estando conforme a la ley, la audiencia , se ha llevado acabo el día 06 de agosto del 2019, acto mediante el cual los cónyuges se has ratificado en su voluntad de separación, suscribiéndose el Acta de Audiencia única de Separación Convencional correspondiente, dejando en claro que es única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirían los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles;

Que, en ese orden de ideas, habiendo los administrados cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 2°,4° y 5° de la ley N°29227, concordantes con los artículo 5° y 6° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2088-JUS, la Gerencia de Asesoria Jurídica opina por la PROCEDENCIA de los solicitado, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde en el artículo 20° numeral 6, y 17 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 276° y Artículo 77° del Decreto supremo N° 005-90-PCM; el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional en consecuencia DECLARAR legalmente separados a los cónyuges **DON MANUEL ANTONIO MORENO ROSADIO y DOÑA DORA NELLY TORRES CONDOR,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO que cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoria Jurídica, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE